

¿Qué hay de nuevo en la  
**Décima Resolución**  
de modificaciones a la  
**Resolución**  
**Miscelánea Fiscal**  
para 2018?



# ¿QUÉ HAY DE NUEVO EN LA DÉCIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018?

El pasado 1 de abril del 2019 se publicó en el portal del SAT de manera anticipada la Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus Anexos 1-A, 14, 23, 25 y 25-Bis.





En esta publicación se agregan y modifican reglas, así como ciertos anexos que son importantes para la operación en este ejercicio 2019, de lo cual te mostramos un resumen de dichos cambios:

<p><b>Regla 2.1.6</b> <b>Adiciona</b></p>	<p>Debido a la terminación del bloqueo de acceso al inmueble, se levanta la suspensión de plazos de los asuntos que se encuentran en proceso y a cargo de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal, Jurídica y de Recaudación de Veracruz "5".</p>
<p><b>Regla 2.3.2</b> <b>Reformado</b></p>	<p>Las personas físicas que tengan saldo a favor de ISR en su declaración anual podrán solicitarlo en devolución y se tiene hasta el 31 de julio para que entre en el Sistema de Devoluciones automáticas. También se hace mención las condiciones que se debe de cumplir para obtener la devolución y los 10 supuestos que no pueden aplicar esta facilidad.</p>
<p><b>Regla 2.7.5.7</b> <b>Reformado</b></p>	<p>Se actualiza la regla para otorgar beneficio a quien durante el ejercicio fiscal 2018 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, podrán por única ocasión corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante se elabore a más tardar el 15 de abril de 2019 y se cancelen los CFDI que sustituyen.</p>
<p><b>Regla 2.8.5.7</b> <b>Adiciona</b></p>	<p>Para los efectos de los artículos 32-A y 32-H del CFF, los contribuyentes que hubieran celebrado operaciones con partes relacionadas podrán optar por no presentar el anexo del dictamen de estados financieros o el apartado de la información sobre situación fiscal, referente a tales operaciones, siempre que presenten el Anexo 9 de la DIM con información de sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero y en territorio nacional.</p>
<p><b>Regla 5.2.6</b> <b>Reformado</b></p>	<p>Se actualizan las características de seguridad que deben cumplir los marbetes y precintos adheridos a los envases que contengan bebidas alcohólicas. Se conocen los tipos siendo la impresión calcográfica de los marbetes de bebidas alcohólicas, impresión digital de los marbetes de bebidas alcohólicas y precintos de bebidas alcohólicas.</p>
<p><b>Regla 5.2.47</b> <b>Adiciona</b></p>	<p>Se presentan las fichas del Anexo 1-A para poder obtener folios electrónicos autorizados por el SAT para la impresión digital de marbetes, estas fichas son :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 46/IEPS "Solicitud para obtener folios electrónicos para impresión digital de marbetes para bebidas alcohólicas".</li> <li>● 47/IEPS "Solicitud para informar las medidas de seguridad para la impresión digital de marbetes".</li> <li>● 48/IEPS "Solicitud de folios electrónicos para la impresión digital de marbetes".</li> </ul>
<p><b>Regla 5.2.48</b> <b>Adiciona</b></p>	<p>Se establecen los supuestos en los que se pierde la impresión digital de marbetes.</p>

Dentro de la 10a RMMF encontramos estos dos artículos interesantes:

<p><b>Artículo TERCERO</b></p>	<p>Se reforman los anexos 1-A, 14, 23, 25 y 25-Bis.</p>
<p><b>Artículo CUARTO</b></p>	<p>La regla 3.11.12., será aplicable una vez que se publique el complemento “viajes plataformas tecnológicas” en el Portal del SAT.” Se reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2018.</p>

Los transitorios de esta versión anticipada nos habla de lo siguiente:

<p><b>Primero Transitorio</b></p>	<p><b>Segundo Transitorio</b></p>	<p><b>Tercero Transitorio</b></p>
<p>La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.</p>	<p>Con el levantamiento de la suspensión de plazos a que se refiere la regla 2.1.6, fracción IV, se reiniciarán los mismos a partir del día hábil siguiente al de la publicación en el DOF de la presente Resolución.</p>	<p>La opción a que se refiere la regla 5.2.47., durante el ejercicio fiscal de 2019, únicamente la podrán ejercer los importadores de bebidas alcohólicas.</p>





En los anexos de dicha versión anticipada de la décima modificación a la RMF encontramos actualizaciones en varios anexos los cuales veremos los cambios que se realizaron.



## Anexo 1-A.

En este se habla de los “Trámites Fiscales” por lo que se enlistan las siguientes fichas que tienen actualizaciones:

### Código Fiscal de la Federación

<b>238/CFF</b>	Reporte Anexos 25 y 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros).
<b>239/CFF</b>	Aviso sobre el GIIN de Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
<b>240/CFF</b>	Aviso de la Institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, que ejerce la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF.
<b>255/CFF</b>	Aviso relativo a Terceros Prestadores de Servicios conforme los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.
<b>258/CFF</b>	Solicitud, renovación, modificación y cancelación de certificados de comunicación conforme a los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.
<b>290/CFF</b>	Aviso sobre el RFC de la entidad que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar.

## Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

**46/ IEPS** Solicitud para obtener folios electrónicos para impresión digital de marbetes para bebidas alcohólicas.

**47/ IEPS** Solicitud para informar las medidas de seguridad para la impresión digital de marbetes.

**48/ IEPS** Solicitud de folios electrónicos para impresión digital de marbetes.

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número Interior	Tipo de asentamiento	Colonia
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 17	Colonia	Tabacalera
Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	
6030	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Tabacalera	Cuauhtémoc	Ciudad de México	



## Anexo 23.

Se hacen modificaciones con respecto a la "Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT" quedando en resumen lo siguiente:

### Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México.**

### Administración Central de Operación de Padrones

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

<b>Tipo de vialidad</b>	Avenida
<b>Calle</b>	Hidalgo
<b>Número Exterior</b>	Módulo V Planta Baja
<b>Tipo de asentamiento</b>	Colonia
<b>Colonia</b>	Guerrero
<b>Código Postal</b>	6300
<b>Entre calles o referencias</b>	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano, Acceso por Paseo de la Reforma
<b>Localidad</b>	Guerrero
<b>Alcaldía o Municipio</b>	Cuauhtémoc
<b>Entidad Federativa</b>	Ciudad de México



## Administraciones Desconcentradas Jurídicas Tamaulipas "2"

Ubicación de la Sede: **Reynosa**

### Anexo 14.

Se actualiza la información de la lista que informa sobre las autorizaciones que se otorga a organizaciones civiles para poder recibir donativos y entregar un CFDI para hacerlo deducible, el cual contiene información generada desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 14 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.



Apareciendo los siguientes campos modificados:

## 1. Autorizaciones.

- A.** Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)
- B.** Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)
- C.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)
- D.** Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)
- E.** Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)
- F.** Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)
- H.** Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)
- I.** Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J.** Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)



**K.**

Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)

**L.**

Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)



## 2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

**M.**

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).

## 3. Revocaciones.

## 4. Actualizaciones.

4.1. Cambios de Rubro

## 5. Rectificaciones.

5.1. Ejercicio 2014

5.2. Ejercicio 2015

5.3. Ejercicio 2016

5.4. Ejercicio 2017

5.5. Organizaciones que fueron incluidas en el numeral 5 de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 de fecha 12 de enero de 2016.



---

## Anexo 25.

En este anexo se conoce el Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto de FATCA y las Disposiciones adicionales aplicables para la generación de información respecto de las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) de dicho Anexo.

---



Las modificaciones que se realizaron son :

Las entidades que califiquen como Instituciones Financieras Sujetas a Reportar y que no cuenten con RFC o no se encuentren obligadas a inscribirse en el RFC, podrán cumplir con el trámite a que se refiere el párrafo anterior de manera presencial previo cumplimiento de la ficha 290/CFF "Aviso sobre el RFC de la entidad, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar", contenida en el Anexo 1-A.

Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar que presten servicios conforme a lo dispuesto en el numeral "Terceros prestadores de servicios", deberán presentar, a través del Buzón Tributario, el aviso a que se refiere la ficha de trámite 255/CFF "Aviso relativo a Terceros Prestadores de Servicios conforme los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF", contenida en el Anexo 1-A.

En los Procedimientos para la identificación y reporte de Cuentas Reportables a EE.UU. y sobre pagos a ciertas Instituciones Financieras No Participantes. Se indica que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá informar a cualquier persona que proporcione una auto-certificación la obligación que dicha persona tiene de comunicar a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar sobre cualquier cambio de circunstancias.



## Anexo 25-Bis

Este Anexo se ven los rubros de obligaciones generales y procedimientos de identificación y reporte de cuentas reportables. Así como las disposiciones adicionales aplicables para la generación de información respecto de las cuentas y los pagos a que se refiere la Primera Parte de dicho Anexo.

Modificando los puntos siguientes:

**Primera parte.** Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Reportables

- **De la Sección I:** Obligaciones Generales de Reporte, se elimina el inciso "F".
- **De la Sección VIII:** Términos Definidos, se actualiza del inciso "C" del numeral "17" el inciso "g".

**Segunda parte.** Disposiciones adicionales aplicables para la generación de información a que se refiere la Primera parte del presente Anexo.

- Se actualiza el numeral 2. Formato para reportar
- Se actualiza el numeral 3. Auto-correcciones.
- Se actualiza el numeral 19. Terceros prestadores de servicios.

**Fuente:**

Servicio de Administración Tributaria  
<https://www.sat.gob.mx/normatividad/37375/versiones-anticipadas-de-las-rmf>







Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas  
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

# MARCANDO EL PASO

EN EL CUMPLIMIENTO DEL

# COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC  
[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Región Norte  
01(656) 980.0497

Región Noroeste  
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901  
01(686) 980.0496

Región Centro  
01(55) 5280.3267  
01(55) 2623.1639

Región Bajío  
01(477) 211.6009